

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON SEDE EN CANCÚN Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHETUMAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACO CHETUMAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIGIA VICTORIA SIERRA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En fecha 21 de mayo de 2014, la Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el Ing. Enrique Solana Senties, Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, firmaron un Convenio de con el objeto de establecer bases de colaboración entre dichas Instituciones.

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON” por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 22 y Tercero, numeral 22, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Quintana Roo.

I.5. Que con fecha 1 de noviembre de 2013, el Mtro. Marcos Gutiérrez Martínez fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado Estatal en Quintana Roo con jurisdicción en todo el Estado. Asimismo, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2013, el Órgano de Gobierno de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente aprobó por unanimidad de votos el nombramiento como Delegado Estatal en Quintana Roo.

I.6. Que el Mtro. Marcos Gutierrez en su carácter de Delegado Estatal en Quintana Roo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Xcaret 35, 1er piso, Plaza Hollywood, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con número de teléfono (998) 8843531.

II. De “CANACO CHETUMAL”, por conducto de su Presidenta:

II.1. Que es una organización social constituida de conformidad con la autorización emitida por el Gobierno Federal como Institución de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida en el Estado de Quintana Roo, con fecha 13 de octubre de 1929 y que tiene entre sus fines, defender los intereses en general de las actividades empresariales de sus afiliados en la circunscripción autorizada.

II.2. Que la Lic. Ligia Victoria Sierra Aguilar es la Presidenta del Consejo Directivo según lo acredita con el Acta Número 366 de la Notaria Pública Número 69 a cargo de la Lic. Marianela Peyrefitte Ferreyro de la Primer Junta de Consejo que se celebró el 26 de Febrero del año 2014 en la que fue Electa Presidenta de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

II.3. Que la Lic. Ligia Victoria Sierra Aguilar en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.4 Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 22 de enero, sin número, esquina Reforma, en la Cd. de Chetumal, Quintana Roo.

III.- De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo y que en este acto no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Que reconocen la plena validez y vigencia del Convenio descrito en el antecedente ÚNICO y que el presente instrumento deriva de aquel, por lo que “**LAS PARTES**” además de los compromisos adquiridos mediante el presente, podrán dar cumplimiento a los compromisos adoptados en dicho Convenio, lo anterior en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus posibilidades materiales.

III.3. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y la “**CANACO CHETUMAL**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán

desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “PRODECON”:

- a. Prestar a **“CANACO CHETUMAL”** y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo el Estado) tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos de **“CANACO CHETUMAL”** y de sus asociados a solicitud de éstos tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas que **“CANACO CHETUMAL”** y/o sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y el Estado tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **“CANACO CHETUMAL”** y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la **“CANACO CHETUMAL”** y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales, así como del Estado tratándose de impuestos coordinados, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la **“CANACO CHETUMAL”** como pagadores de impuestos. Para lo anterior **“LAS PARTES”** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con la relación directa y permanente con la **“CANACO CHETUMAL”** y sus asociados, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos, previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y autoridades estatales, tratándose de impuestos federales coordinados,

con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **"CANACO CHETUMAL"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h. Instalar un Módulo de Atención Virtual al contribuyente en las oficinas de la **"CANACO CHETUMAL"**, a través del cual proporcione a los asociados de la Cámara y al público en general los servicios que presta la **"PRODECON"**, en los términos que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

II. De **"CANACO CHETUMAL"**:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **"PRODECON"**, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la instalación de stands para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones principales para la colocación de un Módulo de Atención en el formato Virtual o presencial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las fechas y horarios que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

Para dar cumplimiento a este compromiso **"CANACO CHETUMAL"** propondrá los mecanismos idóneos, facilitará y acondicionará los espacios y equipo necesario que permitan al personal de **"PRODECON"** prestar sus servicios de forma ágil y oportuna.

- d. Designar a la persona que fungirá como enlace con **"PRODECON"** y que será la responsable y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"** ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- e. Presentar a consideración y análisis de la **"PRODECON"**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **"PRODECON"** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley

Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

- f. Facilitar a **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- g. Propiciar la participación de **“PRODECON”** en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.

III. Compromisos comunes entre **“PRODECON”** y **“CANACO CHETUMAL”**:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la **“PRODECON”** y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- c. Organizar foros, coloquios, conferencias, congresos e impartir talleres, cursos en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **“LAS PARTES”**.
- d. Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para **“LAS PARTES”**, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para las partes.
- f. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- g. **“LAS PARTES”** acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los **“Convenios Específicos”** que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la “PRODECON”:

- Titular de la Delegación en el Estado de Quintana Roo.

Por la “CANACO CHETUMAL”:

- Presidente del Consejo Directivo de la CANACO Chetumal.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “**LAS PARTES**” deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un periodo indefinido, sin embargo, podrá darse por concluido mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado previo acuerdo que por escrito suscriban “**LAS PARTES**”.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

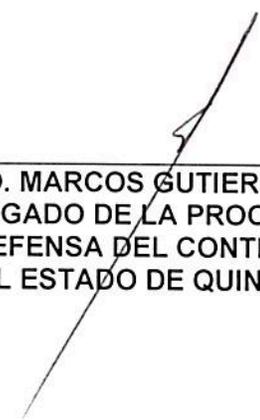
DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y la “**CANACO CHETUMAL**” podrán suscribir un Convenio Específico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dicho Convenio Específico, una vez suscrito, formará parte integrante del presente instrumento como Anexos.

DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de las partes, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Por la: **Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente**

Por la: **Cámara Nacional de Comercio
Servicios y Turismo de Chetumal**



**MTRO. MARCOS GUTIERREZ MARTÍNEZ
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN
EL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**LIC. LIGIA VICTORIA SIERRA AGUILAR
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE
CHETUMAL**

